



Señor:
Presente. -

Con fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución de Consejo de Investigación:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN N°023-2024-CI-VRI-UNAC, Callao, 20 de noviembre de 2024; EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el PROVEÍDO N°779-2024-VRI-UNAC de fecha 19 de noviembre de 2024 mediante el cual se remite el INFORME TÉCNICO N°001/2024 –DII/VRI sobre la IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION DE LAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN de la universidad Nacional del Callao presentado por la Comisión para la elaboración de las Líneas de Investigación de la UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el Artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que *“...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)”*;

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que *“...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)”*;

Que, el Art. 154° de la norma estatutaria establece que *“...El Consejo de Investigación es el órgano de gobierno del Vicerrectorado de Investigación, está integrado por: el Vicerrector de Investigación quien lo preside; el Director de la Dirección de Investigación; el Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; el Director de la Dirección Producción de Bienes y Prestación de Servicios, el Director de la Dirección de Incubadora de Empresas, tres representantes de las Unidades de Investigación elegidos entre ellos (dos de pregrado y uno de posgrado); la representación estudiantil de investigadores elegidos por y entre ellos, según lo estipulado en el Reglamento de Investigación...(sic)”*;

Que, el numeral 6.3 Y 6.7 del artículo 6° del Reglamento de Consejo de Investigación, aprobado por Resolución N° 083-2019-CU, establece que son funciones del Consejo de Investigación *“...Designar los Comités de Ética, Evaluación, Editor y Comisión de Revisión del Repositorio...(sic)”* y *“...Planificar, coordinar, administrar y supervisar la investigación científica y tecnológica en la UNAC...(sic)”* respectivamente;

Que, mediante Resolución N°261-2019-CU de fecha 16 de julio de 2019 se aprueban las modificaciones de las LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Que, mediante Resolución N°055-2023-VRI-VIRTUAL de fecha 20 de junio de 2023 se aprueba la DIRECTIVA N°002-2023-VRI-UNAC denominada “DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”;

Que, mediante Resolución N°073-2024-VRI-VIRTUA de fecha 26 de junio se aprobó la actualización de la DIRECTIVA N°002-2023-VRI-UNAC denominada “DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

Secretaría del Consejo de Investigación



EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN N°005-2024-CI-VRI-UNAC de fecha 20 de febrero de 2024 se conformó la comisión para la elaboración de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional del Callao; según el siguiente detalle: Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ, Director del Instituto de Investigación; Dra. KATIA VIGO INGAR, Directora de la Unidad de Investigación de la EPG y Mg. NATALY ELIANA FEIJOO PEREZ, Jefa de la Unidad de Institutos de Investigación Especializados del Instituto de Investigación;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2024, se puso a consideración de los señores consejeros el INFORME TÉCNICO N°001/2024 –DII/VRI sobre la IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION DE LAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN de la universidad Nacional del Callao presentado por la Comisión para la elaboración de las Líneas de Investigación de la UNAC;

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 18° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Artículo 155° del normativo Estatutario.

RESUELVE:

1. **APROBAR**, el INFORME DE LA COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.
2. **DEMANDAR**, a la COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO proponer la conformación del DEL COMITÉ AD HOC (CAD), en cumplimiento numeral 5.4.1 de la DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Fdo. Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA. -Vicerrector de Investigación y presidente del Consejo de investigación del VRI. -Sello de VRI. - Fdo. Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ. -secretario del Consejo de Investigación. - Sello de secretario CI.

Universidad nacional del callao

Vicerrectorado de investigación
Consejo de investigación



Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ
Secretario

SLRJ/MRNB
TRCI023/2024